

Cabildo el día 25 de Junio 1773 / Claravilla & Trujillo a veintey

Cinco días del mes de Junio de mill setecientos setenta y tres años.  
Los señores D. Juan de la Torre y Abasco, y Juan de la Torre Tho-  
mas Alatorre ordinario, D. Lorenzo Guardado Alatorre, D.  
Antonio Pasqual de la Torre, Licenciado de la Real Academia de la Lengua,  
Juan de la Torre Figueredo Regidor, y Diego Guardado de la Torre  
Alcalde mayor, y Diego Guardado de la Torre Diputado del  
Comun, Consejo, Justicia, Regim.<sup>to</sup> y Diputado de esta dha. Villa  
escand. feroz, y congozand. entre vna capitulacion, como lo ha de  
ser, y concuerda en presencia <sup>de</sup> <sup>la</sup> dha. D. Cristobal Lopez  
Figueroa Abogado de la R. Consejo, y Alcaide mayor de esta dha.  
Villa, y el Sr. D. Miguel de la Torre de la Torre, otro Diputado del  
Comun, con asistencia e intervencion del Sr. D. Joseph de la Torre  
de la Torre Sindico de personas del Comun de la Villa, y de esta república  
de la Villa, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de  
ambos Magestades, beneficios, y utilidades de esta Republica: Por  
lo qual el Sr. Sindico de personas de esta dha. Villa, y de esta república  
de la Villa, y principal de esta dha. Villa el Sr. D. Juan de la Torre, me-  
diante a no quedar ninguno para el discernimiento del Comun, y  
beneficio de ambas Republicas, y los sabedores necesarios, a la  
venta para pagar tercias, vna, lo extraen a los Pueblos  
comarcanos, y otros q. no pueden seguir con el alcaide  
de personas quienes regularmente, y por varios modos hacen  
a fuerza amena, precio, y con el auxilio q. tienen del Sr. D.  
de personas de esta dha. Villa, y de esta república, y los sabedores,

